

EPÍGRAFE 10º AVALES Y OTRAS GARANTÍAS

CLASE DE OPERACIÓN	COMISIÓN					
	POR FORMALIZACIÓN (una sola vez)		POR RIESGO (trimestres anticipados)		POR ESTUDIO (una sola vez)	
	%s/ importe del aval	Mínimo euros	%s/ importe saldo	Mínimo euros	%s/ importe del aval	Mínimo euros
1. Preavales.	1,00	45,00	2,00	45,00	0,50	60,00
2. Avaless técnicos.	1,00	45,00	2,00	45,00	0,50	60,00
3. Avaless económicos.						
3.1. Comerciales.						
- Hasta 1 año.	1,00	45,00	2,00	45,00	0,50	60,00
- A más de 1 año.	1,00	45,00	2,00	45,00	0,50	60,00
3.2. Financieros.						
- Hasta 1 año.	1,00	45,00	2,00	45,00	0,50	60,00
- A más de 1 año.	1,00	45,00	2,00	45,00	0,50	60,00
4. Líneas de avales. ^(*)						
4.1. Técnicos.	1,00	45,00	1,25	45,00	0,50	60,00
4.2. Comerciales.						
- Hasta 1 año.	1,00	45,00	1,25	45,00	0,50	60,00
- A más de 1 año.	1,00	45,00	1,25	45,00	0,50	60,00

^(*) Adicionalmente se percibirán 3,01 euros por cada documento de aval expedido.

Comisión por modificación de condiciones y garantías

Adicionalmente será de aplicación esta comisión en los siguientes supuestos:

- Por modificación de condiciones pactadas: 1,50% sobre importe del aval o de la línea de avales. Mínimo 150,00€
- Por modificación de garantías: 1,50% sobre importe del aval o de la línea de avales. Mínimo 150,00€

Comisión por renovación de avales o líneas de avales

. Se devengará una comisión de igual cuantía que la formalización con ocasión de cada una de las renovaciones. Esta comisión se percibirá de una sola vez en el momento de la renovación.

En caso de aplicación esta comisión sustituye a la comisión de formalización.

Comisión por reclamación de posiciones deudoras

En concepto de gestión (desplazamiento, correo, teléfono, fax, telégrafo) por reclamación efectuada de estas posiciones se percibirá una comisión única, liquidable y pagadera a su cancelación, por cada rúbrica (ver epígrafe 9, punto 5), de 50,00 euros.

Expedición de certificado o duplicado de aval

Se devengará una comisión de 50,00 euros por documento.

NOTA 1ª: Se entenderá comprendida en este Epígrafe toda garantía prestada ante la Hacienda Pública y la prestación de toda clase de cauciones, garantías y fianzas para asegurar el buen fin de obligaciones o compromisos contraídos por el cliente con un tercero.

NOTA 2ª: Se entiende por preaval, aquel que constituye un compromiso en firme de la entidad para otorgar aval definitivo, en su día, ante la entidad que lo solicita. Comporta obligación de conceder el aval, si llega a ser necesario.

NOTA 3ª: Se consideran avales de carácter técnico los que no comportan obligación directa de pago para la Caja avalista, pero responde del incumplimiento de los compromisos que el avalado tiene contraídos, generalmente ante algún Organismo Público con motivo de importación de mercancías en régimen temporal, participación en concursos y subastas, ejecución de obras o suministros, buen funcionamiento de maquinaria vendida, etc.

NOTA 4ª: Avales con carácter económico: pueden ser de carácter comercial o financiero. Los primeros se refieren a operaciones de naturaleza comercial y responden del pago aplazado en compraventa de cualquier clase de bienes, fraccionamiento de pago, sumas entregadas anticipadamente, etc. Los segundos responden de créditos o préstamos obtenidos por el cliente avalado de otras Entidades, ante las que la Caja avalista queda obligada directamente a su reembolso: generalmente consisten en aval, en letras financieras o en póliza de crédito o préstamo.

NOTA 5ª: La comisión por riesgo se devengará y percibirá por trimestres anticipados o fracción.

El devengo de esta comisión de riesgo, en los avales con vencimiento indeterminado, terminará con la devolución del documento.

Se calculará sobre la cuantía de la obligación principal vigente en el momento de la percepción, más la de las subsidiarias y complementarias que puedan derivarse del incumplimiento de aquella.

CRÉDITOS SIMPLES Y DOCUMENTARIOS (NACIONALES EMITIDOS)	COMISIONES						
	Por apertura A cobrar en el momento de la apertura del crédito. (una sola vez)		Por riesgo Cada trimestre o fracción		Por pago diferido Cada trimestre o fracción		Por modificación de condiciones (*)
	%	Mínimo	%	Mínimo	%	Mínimo	
1. Crédito contra simple recibo.							
- Revocables. (nota 4ª)	1,0	30,05 €	1,00	30,00 euros	1,00	30,00 euros	30,00 euros
- Irrevocables.	1,0	40,00 €	1,00	30,00 euros	1,00	30,00 euros	30,00 euros
2. Crédito contra documentos							
	1,0	45,08 €	1,00	30,00 euros	1,00	30,00 euros	30,00 euros
3. Aceptaciones.							
			1,00	45,08 euros			30,00 euros

NOTA 1ª: Se percibirán además los gastos de correo y desplazamiento del personal si los hubiere.

NOTA 2ª: Las comisiones se cobrarán al cursar la orden de apertura del crédito y por trimestres anticipados, respectivamente.

NOTA 3ª: La comisión de pago diferido se calculará sobre el período de aplazamiento del pago.

NOTA 4ª: En el caso de créditos revocables el devengo de la comisión por riesgo comenzará en el momento en que sean presentados los documentos para la utilización del crédito.

(*) Con independencia del cobro de las comisiones suplementarias a que pudiera dar lugar el incremento del importe o del plazo.

CRÉDITOS DOCUMENTARIOS (NACIONALES RECIBIDOS)	COMISIONES		
	%	Mínimo	Única por cada modificación
Si el crédito condiciona que los gastos son a cargo del beneficiario, se percibirá de éste:			
-Por notificación.	1,00	30,00 euros	
-Por pago.	1,00	60,00 euros	
-Por confirmación.	1,00	60,00 euros	
-Por pago diferido (*)	0,10	30,00 euros	
-Por transferencia	0,10	60,00 euros	
-Por modificación (por cada modificación)	--	--	35,00 euros
-Comisión de preaviso, en cualquier tipo de crédito cuando exista preaviso al beneficiario.	--	--	18,00 euros
-Comisión de cancelación, a percibir además de las comisiones que procedan en el caso de que el crédito no sea utilizado	--	--	30,00 euros

(*) Haya o no gastos a nuestro cargo, y adicionalmente a las otras comisiones.

Comisión por reclamación de posiciones deudoras

En concepto de gestión (desplazamiento, correo, teléfono, fax, telégrafo) por reclamación efectuada de estas posiciones se percibirá una comisión única; por cada rúbrica o cuenta (ver epígrafe 9, punto 5), de 50,00 euros.